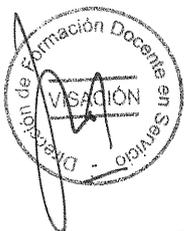


ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 350-2018/MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2018



Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**, identificada con DNI N° 25742880, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-MINEDU, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**, con RUC N° 20163646499, con domicilio legal en Calle Santa Catalina N° 117, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por el Rector **ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 29410132 designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 348-2015-UNSA, y con facultad para suscribir convenios otorgada mediante Resolución Rectoral N° 165-2016; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron con fecha 16 de agosto del 2018, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 350-2018/MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto que **LA UNIVERSIDAD** colabore con el MINEDU en la implementación y ejecución del Programa de Formación en Servicio para Docentes nombrados y contratados del Nivel de Educación Secundaria, de las Áreas Priorizadas de Matemática, Comunicación, Historia, Geografía y Economía; y de Ciencia, Tecnología y Ambiente, a desarrollarse en el Año 2018, para el Ítem 29, que abarca la UGEL Arequipa, Sur, UGEL Camaná, UGEL Caravelí, UGEL Castilla, UGEL Condesuyos, UGEL Islay, UGEL La Joya, UGEL Caylloma, UGEL Arequipa Norte y UGEL La Unión, de la Región Arequipa.
- 1.2 De acuerdo a la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, **EL MINEDU** transferiría en dos armadas a favor de **LA UNIVERSIDAD** hasta la suma de S/ 5 126 949,00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por concepto de gastos administrativos efectivamente realizados por **LA UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.



# Ministerio de Educación

1.3 Mediante los Oficios N° 198-2018-PROFOSE y N° 1812-2018-R, **LA UNIVERSIDAD** remite al MINEDU un reporte de proyección de gastos por rubros y específicas a diciembre 2018, manifestando no requerir el 20% del saldo del presupuesto total del convenio.



1.4 En ese marco, la Dirección de Formación Docente en Servicio - DIFODS considera que habiéndose verificado una disminución en la ejecución de gastos respecto a las metas programadas por **LA UNIVERSIDAD**, resulta necesario la suscripción de una Adenda al Convenio, en donde se establezca que no será necesario efectuar la segunda transferencia a que se hace referencia en el literal b) de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**; así como se precise la obligación de **LAS PARTES** de efectuar una liquidación en donde se identifiquen los saldos que pudiesen existir al final de la ejecución de **EL CONVENIO**.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1 En virtud a la reducción de metas y a la proyección de gastos a diciembre 2018 remitida por **LA UNIVERSIDAD** (que cuenta a su vez con la conformidad de DIFODS), **LAS PARTES** acuerdan que no se efectuará la segunda transferencia financiera a que se hace referencia en el literal b) de la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**.



2.2 Respecto del monto transferido, **LA UNIVERSIDAD** deberá realizar y entregar el reporte de ejecución de gastos, la liquidación y la presentación del informe final conforme a los Términos de Referencia; y de existir saldos a favor de **EL MINEDU**, **LA UNIVERSIDAD** devolverá dichos montos.

## CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la misma.

Estando las partes de acuerdo con los términos de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



**EL MINEDU**

JESSICA REATEGUI VELIZ  
Secretaría General  
Ministerio de Educación

**LA UNIVERSIDAD**

Dr. Rohel Sánchez Sánchez  
RECTOR  
Universidad Nacional de San Agustín

